

**Consejo de Derechos Humanos****55º período de sesiones**

26 de febrero a 5 de abril de 2024

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,
incluido el derecho al desarrollo****Resolución aprobada por el Consejo de Derechos
Humanos el 4 de abril de 2024****55/14. Lucha contra la discriminación, la violencia y las prácticas
nocivas hacia las personas intersexuales***El Consejo de Derechos Humanos,**Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,**Reafirmando los compromisos de todos los Estados de respetar y proteger todos los derechos humanos y libertades fundamentales de conformidad con sus obligaciones,**Reafirmando también la Declaración Universal de Derechos Humanos, que proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y que toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en la Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición,**Recordando el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención sobre los Derechos del Niño y sus Protocolos Facultativos, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y todos los demás instrumentos de derechos humanos internacionales pertinentes,**Reafirmando la Declaración y el Programa de Acción de Viena, en que se afirma que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí; que la comunidad internacional debe tratar los derechos humanos en forma global y de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándoles a todos el mismo peso; y que, si bien debe tenerse en cuenta la importancia de las particularidades nacionales y regionales, así como de los diversos patrimonios históricos, culturales y religiosos, los Estados tienen el deber, sean cuales fueren sus sistemas políticos, económicos y culturales, de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales,**Reafirmando también los compromisos enunciados en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular el Objetivo 3, relativo a la salud y el bienestar,*

Tomando nota de todas las declaraciones, observaciones y notas publicadas por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Relatoría Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, así como de la labor de los órganos de tratados, en particular el Comité de Derechos Humanos, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Comité de los Derechos del Niño, con respecto a los derechos humanos de las personas con variaciones innatas en las características sexuales,

Reconociendo que las personas con variaciones innatas en las características sexuales, es decir, las personas que nacen con características sexuales que no se ajustan a las definiciones típicas de los cuerpos masculinos o femeninos, como la anatomía sexual, los órganos reproductivos y los patrones hormonales o cromosómicos (también conocidas como personas intersexuales) existen en todas las sociedades,

Reconociendo también que, a lo largo de su vida, las personas con variaciones innatas en las características sexuales pueden ser objeto de formas múltiples e interseccionales de discriminación en todos los ámbitos de la vida, como el acceso a la educación, la salud, el empleo, el deporte y la seguridad social, así como de restricciones en el ejercicio de la capacidad jurídica y en el acceso a recursos legales y a la justicia,

Expresando gran preocupación por la violencia y las prácticas nocivas a las que se enfrentan las personas con variaciones innatas en las características sexuales, incluidos los niños, en todas las regiones del mundo, entre ellas intervenciones aplazables o innecesarias desde el punto de vista médico, que pueden ser irreversibles, con respecto a las características sexuales, realizadas sin el consentimiento pleno, libre e informado de la persona en cuestión y, en el caso de los niños, sin cumplir las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño,

1. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que, aprovechando los conocimientos especializados del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos, prepare un informe, que se difundirá en formatos accesibles y se presentará al Consejo en su 60º período de sesiones, en el que se examinen detalladamente las leyes y políticas discriminatorias, los actos de violencia y las prácticas nocivas contra las personas con variaciones innatas en las características sexuales, en todas las regiones del mundo, así como sus causas fundamentales, y en el que se examinen también las mejores prácticas —como los mecanismos de protección jurídica y los recursos legales—, especialmente en relación con la efectividad del derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, basándose en la información facilitada por los Estados, los órganos de tratados, los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, los mecanismos regionales, las instituciones académicas, los profesionales de la salud, las instituciones nacionales de derechos humanos, la sociedad civil, incluidas las organizaciones que representan a las personas intersexuales, y otras partes interesadas pertinentes;

2. *Decide* celebrar, en su 60º período de sesiones, una mesa redonda, accesible para las personas con discapacidad y abierta a la participación de los Estados, el Comité Asesor, los órganos de tratados pertinentes y los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, los mecanismos regionales, las instituciones académicas, los profesionales de la salud, las instituciones nacionales de derechos humanos, la sociedad civil, incluidas las organizaciones que representan a las personas intersexuales, y otras partes interesadas pertinentes, en la que se examinen las leyes y políticas discriminatorias, los actos de violencia y las prácticas nocivas contra las personas con variaciones innatas en las características sexuales, en todas las regiones del mundo, así como sus causas fundamentales, entre ellas las ideas erróneas y la información inexacta, y en la que se examinen también las mejores prácticas, especialmente en relación con la efectividad de su derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, y solicita a la Oficina del Alto Comisionado que organice la mesa redonda;

3. *Alienta* a los Estados a que, en colaboración con las organizaciones internacionales y regionales pertinentes, intensifiquen la lucha contra la discriminación, la violencia y las prácticas nocivas hacia las personas con variaciones innatas en las características sexuales y aborden sus causas fundamentales, como los estereotipos, la difusión de ideas erróneas e información inexacta, la estigmatización y los tabúes, y trabajen para que esas personas puedan hacer efectivo el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental;

4. *Decide* seguir ocupándose de esta cuestión.

54ª sesión
4 de abril de 2024

[Aprobada en votación registrada por 24 votos contra ninguno y 23 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Argentina, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Chile, Costa Rica, Cuba, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Ghana, Honduras, India, Japón, Lituania, Luxemburgo, Montenegro, Países Bajos (Reino de los), República Dominicana, Rumanía, Sudáfrica, Viet Nam.

Abstenciones:

Argelia, Bangladesh, Benin, Burundi, Camerún, China, Côte d'Ivoire, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Gambia, Georgia, Indonesia, Kazajstán, Kirguistán, Kuwait, Malasia, Malawi, Maldivas, Marruecos, Paraguay, Qatar, Somalia, Sudán.]